COPACO
Comunicación en todo Sentido!

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 4 de febrero de 2020

NOTA G.O.C. Nº 84 /2020

Abogado
PABLO SEITZ, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a esa Dirección a los efectos de informar con relación a las observaciones formuladas a través de su Nota DNCP/DNC/Nº 847/2020 de fecha 27-01-20 correspondiente a la Adenda Nº 03 suscrita en el marco del Contrato Nº 01/2019 "*ADQUISICIÓN DE DERECOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A.*" y sus Adendas Nº 01 y 02 de fecha 11-03-19.-

En el presente documento consta la siguiente observación: "*Verificamos que los ítems 1 al 6 fueron adjudicados conforme a cantidades mínimas y máximas, sin embargo, los ítems 7 y 8 se adjudicaron por 12 meses, en consecuencia, estos últimos ítems no podrán ampliarse por 3 meses debido a que sobrepasa el 20% permitido por la Ley. Solicitamos a la Convocante realizar las correcciones pertinentes*".

El Contrato con la firma Red Multicable S.R.L. fue suscrito el 11-01-19 y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del mismo su plazo de ejecución es de 12 (doce) meses contados desde el 01-01-19 al 31-12-19. El mismo Contrato estableció que los Ítems del 1 al 6 serían ejecutados conforme a cantidades mínimas y máximas, mientras que los ítems 7 y 8 con montos y plazos fijos por el término de 12 (doce) meses.

Al término de la fecha prevista para la finalización del Contrato, el mismo ejecutó las cantidades mínimas correspondientes a los ítems del 1 al 6, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato: Forma de Pago que en su parte pertinente textualmente estipula: "***Modalidad de Pago ítems 1 al 6:*** *(...) Dicho producto será comparado con los mínimos garantizados establecidos más adelante, correspondiendo pagar la suma que resulte mayor entre ambos productos*". Los ítems 7 y 8 fueron ejecutados en su totalidad.

El servicio de IPTV, uno de los productos proveídos comercialmente por COPACO S.A., es una modalidad de la televisión digital interactiva, de entretenimiento que ofrece la posibilidad de visualizar el programa favorito pausando, avanzando cuantas veces se decida. IPTV ofrece la televisión diferida (TSTV) y televisión bajo demanda (TVOD) y le permite a COPACO S.A. competir en el mercado junto con las demás proveedoras. Si bien, la competencia no es igual, pues la diferencia radica en la libertad legal que las demás operadoras poseen para ajustar los servicios acorde a las necesidades inmediatas, dicha libertad legal no rige para COPACO S.A., pues como ya lo citamos, su misma naturaleza jurídica es quien la limita al tiempo de intentar ajustar la oferta de sus servicios en el mercado.

El Contrato de *Distribución de Contenidos de Televisión para el Servicio de IPTV* se constituye en un servicio de gran relevancia e importancia para los ingresos de la Compañía, pues a través del presente Contrato, COPACO S.A. tiene acceso a la grilla de canales que

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho
Departamento Operativo de Contrataciones - GOC

Scanned by CamScanner

provee a través del servicio de IPTV . Entendemos que si bien la prórroga del plazo de ejecución para los ítems 1 al 6 está legalmente habilitada, pues su ejecución es abierta, ello no es así respecto a los ítems 7 y 8, que fueron expresamente acordados por cantidades y plazos fijos. Sin embargo, los servicios previstos en éstos dos últimos ítems, *Guía Electrónica de Programación de las señales específicas en los ítems 1 al 6* y el *Buscador WEB de la Programación de las señales especificadas en los ítems del 1 al 6*, se constituyen en servicios *indispensables* para el uso de las grillas, por lo que no podrían prestarse por separado y es ahí donde radica la importancia y la necesidad en que la prórroga sea concedida para la totalidad de los ítems por el término de 3 (tres) meses.

Reiteramos que la presente modificación únicamente se efectuaría sobre el plazo de ejecución, sin costo adicional alguno para COPACO S.A., se informa asimismo que el nuevo proceso licitatorio se encuentra en trámite y cuya finalización se estima conlleve mismo el tiempo que se solicita para la prórroga del presente Contrato.

Asimismo, destacamos que atentos a lo dispuesto en el art. 63 de la ley N° 2051/03 que textualmente dispone: "*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*", la ampliación del plazo de ejecución contractual por el término de 3 (tres) meses de ninguna manera puede considerarse como un hecho que pueda otorgar condiciones más ventajosas, lesionar, afectar la libre competencia y el derecho de terceros ya que el inicio del proceso y posterior relación contractual se desarrolló únicamente con la firma Red Multicable S.R.L.

Se acompaña la Nota de fecha 31-01-20 remitida por el Contratista a través de la cual manifiesta su conformidad para la ampliación del plazo de ejecución que le fuera solicitado, manteniendo los costos fijos para los ítems 7 y 8 respectivamente.

Atentamente.

JULIO CÉSAR SAUCEDO B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

Scanned by CamScanner

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

Asunción, 30 de Enero de 2020.

NOTA G.O.C. Nº 76

Señores
RED MULTICABLE S.R.L.
CAMPOS CERVERA Nº5765
Teléf. (021) 664623
Asunción - Paraguay

Presente:

Referencia: *ID Nº 355.283 – Exp. 307.938 – "ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A.PROVEEDOR: RED MULTICABLE S.R.L. ADENDA Nº 03*

Me dirijo a ustedes en el marco de la ejecución del Contrato N° 01/2019 y su Adenda N° 03 suscrita en fecha 07-01-20 y cuyo objeto fue la ampliación del plazo de ejecución del Contrato hasta tanto culmine el nuevo proceso licitatorio.

Tomando en consideración lo expuesto en la nota remitida por vuestra empresa en fecha 26-11-19 por la cual manifiestan: "*(...) se mantendrán por los 90 días solicitados los valores de tarifa y mínimos garantizados que rigen para el último mes del contrato vigente, es decir, los correspondientes al mes de Diciembre 2019*", solicitamos su parecer favorable y aprobación de los costos fijos previstos para los Ítems N° 07 y 08.-

Esperando una respuesta favorable en la brevedad posible, le saludo atentamente.-

Atentamente.-

JULIO CÉSAR SAUCEDO B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

Scanned by CamScanner

958933

red multicable

Asunción, 31 de Enero de 2020

Señores
Copaco S.A
Atn: Julio César Saucedo B
Encargado de Despacho

Ref: Nota G.O.C N° 76
CONTRATO N°1/2019-ADQUISICION DE DERECHOS DE DISTRIBUCION DE CONTENIDOS DE TELEVISION PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A.

De mi Mayor Consideración:

Por medio del presente y en respuesta a la consulta realizada en la Nota de referencia le confirmo que los montos fijos establecidos en el contrato que nos vincula expresados en los ítems 7 y 8 permanecerán en los mismos valores hasta el 31 de marzo del 2020.

Muy Cordialmente

Adriana Neira.
P/ A. Gabriel Carballo - Socio Gerente
CIP 4.602 861

RED MULTICABLE S.R.L.

COPACO S.A.
Auora
31 ENE 2020
14:30

03 FEB 2020
Asunción
A:
DEPARTAMENTO PROCESOS
DIVISIÓN CONTRATOS Y GARA
Para su atención y
Para su verificación
Para su conocimiento
Para su archivo
URGENTE
OBS.
DPTA. UOC.

COPACO S.A
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS - GOC - UOC

Doc. Nº: —	Fecha: 03-02-20
Hora: 8:35	Firma: Arnaldo

RED MULTICABLE S.R.L. – Campos Cervera 5765 c/Alas Paraguayas - Villa Morra – Asunción
Tel: 21-664623 / Fax 21-662965

Scanned by CamScanner